

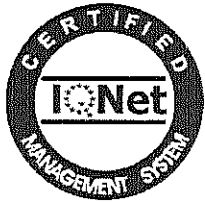
 Personería de Itagüí	CONTRATO	Código: FBS-10
		Versión: 02
		Fecha: 24/02/2022

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO	PM10-2022
CONTRATANTE	PERSONERIA MUNICIPAL DE ITAGUI
CONTRATISTA	JHONY ALEXANDER ZAPATA ZAPATA
NIT O CEDULA	1.036.641.518
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales, por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral para apoyar a la Personería Municipal en el proceso de planeación institucional y gobierno digital
VALOR	OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.233.333)
PLAZO	El plazo estipulado para este contrato es de sesenta y cinco (65) días aproximadamente contados a partir del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor designado para el contrato, sin que el plazo exceda el 30 de diciembre de 2022.

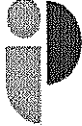
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL				
Rubro presupuestal	Nombre	C.D.P	Fecha	Valor
16.2.1.2.02.02.008.01-01	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	1933	25/10/2022	8.233.333

Entre los suscritos ALVARO ALONSO DUQUE MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.472.700 expedida en el Municipio de Cisneros (Antioquia), en su condición de PERSONERO MUNICIPAL, actuando en representación de LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, ANTIOQUIA, nombrado por el Honorable Concejo Municipal el cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022), cargo para el cual tomó posesión el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022), lo cual consta en el Acta de Posesión Número 004, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará LA PERSONERÍA, y de la otra parte JHONY ALEXANDER ZAPATA ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.641.518 domiciliado en el municipio de Itagüí, en la calle 36ª # 38ª -08, celular 3163466351 quien actúa en nombre propio y para efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: 1. El artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 sustituye el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y adiciona unos numerales referentes a la divulgación, coordinación y apoyo para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos y orientar e instruir a los habitantes del Municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes, entre otras, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes. 2. En desarrollo de los principios de la función pública y por las necesidades de prestación del servicio a la comunidad de manera eficaz y eficiente, la Personería de Itagüí debe garantizar la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades estratégicas, misionales y de apoyo que la Entidad requiere. Para el cumplimiento de este cometido, se requiere del apoyo para acompañar y asesorar al Despacho en la construcción, planeación, control y seguimiento del Plan Estratégico Institucional. 3. El numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, sustituido por el art. 38, Ley 1551 de 2012, preceptúa como función de la Personería “Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del Municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado”, es por eso que en virtud de esta disposición legal, La Personería de Itagüí, requiere el apoyo y acompañamiento para la alta gerencia. 4. La ley 489 de 1998 establece en su artículo 15 “Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias,

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CER427866

 Personería de Itagüí	CONTRATO	Código: FBS-10
		Versión: 02
		Fecha: 24/02/2022

metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional”; adicionalmente el artículo 17 define las políticas de desarrollo administrativo para cada entidad formuladas por el DAFP y adoptadas por el Gobierno Nacional , reglamentadas por el Decreto 2482 de 2012 por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión. 5. La Ley 152 de 1994 establece que los organismos de la administración deben elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, un Plan Indicativo cuatrienal con planes de acción anuales, a los que se deben hacer monitoreo, control y evolución con el fin de valorar la gestión, la eficiencia y eficacia, así como el seguimiento a los indicadores propuestos. 6. El DNP en diferentes intervenciones ha evidenciado que la gestión pública puede medirse por resultados, en el caso en concreto de la Personería de Itagüí, en el monitoreo y evaluación de los indicadores tanto del Plan Estratégico como en los diferentes Planes de Acción plasmados en los procesos que actualmente tiene implementados la entidad; las acciones de monitoreo, seguimiento, control y evaluación permiten a la Entidad analizar progresivamente su gestión, tomar correctivos a tiempo, fortalecer los procesos y enfocar una efectiva y eficaz distribución de recursos. 7. El Decreto 2482 de 2012 expedido por el Gobierno Nacional establece que el mejoramiento continuo de la Administración Pública comprende una serie de acciones encaminadas entre otros aspectos, al fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional que facilita la implementación de las políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos. 8. El Decreto 1499 de 2017 estableció El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. 9. Además del apoyo profesional al proceso estratégico de planeación institucional, es necesario también atender las actividades de Gobierno Digital, siendo una estrategia definida por el gobierno nacional que pretende construir un estado más eficiente, transparente y participativo, además busca contribuir con la construcción de un estado abierto con mayor interacción de los ciudadanos. Dicha herramienta está definida mediante Decreto 1151 de 2008 la que tiene como objeto lograr un salto en la inclusión social y en la competitividad de las entidades públicas a través de la apropiación y el uso adecuado a las tecnologías de la información y las comunicaciones. 10. Teniendo en cuenta que La Personería de Itagüí debe dar cumplimiento efectivo de la normatividad relacionada con la implementación de la Estrategia de Gobierno Digital, según lo establece el Decreto 1008 de 2018, cuyas disposiciones se compilan en el Decreto 1078 de 2018, resulta de suma importancia consolidar estos procesos, con el fin de minimizar el riesgo de sanciones a la entidad y a su representante legal así como costos adicionales por causa del desconocimiento y errores involuntarios en la administración de estas herramientas y la no actualización de la información, aspectos fundamentales para la gestión pública. 11. La Personería de Itagüí en atención a estas normas, debe cumplir unas metas establecidas en el Decreto 2573 de 2014 “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de Gobierno en digital de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009, y se dictan otras disposiciones”, Implementar lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015” Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones” para las entidades territoriales, el cual presenta tendencias para la publicación de información ligada al Gobierno Abierto, Datos Abiertos, Gobierno 2.0, el uso de prácticas Web 2.0, como mecanismo base para el desarrollo de iniciativas y proyectos de gobierno electrónico que se alinean a principios de eficiencia y transparencia, participación y colaboración ciudadana. 12. En la actualidad la Personería Municipal de Itagüí ha avanzado en la implementación de la estrategia de gobierno digital, lo que se pretende es continuar con el plan de trabajo que permita el cumplimiento de metas de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La ciudadanía en general deberá tener acceso de forma oportuna a la información bajo un esquema de comunicación en doble vía y de rendición de cuentas permanente y en tiempo real, lo cual permitirá una mejor participación en el proceso de toma de decisiones y un mejor ejercicio del control social. De igual forma, la ciudadanía no tendrá la necesidad de hacer filas ni asistir personalmente a las entidades para llevar a cabo sus trámites y recibir los servicios del Estado, generando una relación más fácil, con menores costos y que genera

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



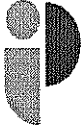
 Personería de Itagüí	CONTRATO	Código: FBS-10
		Versión: 02
		Fecha: 24/02/2022

mayor confianza y satisfacción. 13. Se necesita una asesoría y acompañamiento profesional que oriente los mecanismos de aplicación donde se dispondrá de acceso multicanal a toda la información, así como a la gestión digital de un sistema de atención al ciudadano, observando permanentemente las condiciones de accesibilidad, usabilidad, calidad, seguridad, reserva y privacidad. Se hace necesario que la Personería de Itagüí adelante actividades que conlleven al sostenimiento, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad de manera transversal con la estrategia Gobierno Digital, además que la entidad está obligada al cumplimiento de la estrategia de Gobierno digital con el fin de permitir el acceso de la información pública por parte de los ciudadanos. 14. En la actualidad el desarrollo de la estrategia de gobierno Digital se encuentra en un avance significativo de su implementación, por lo que se hace necesario el mantenimiento y sostenimiento de la estrategia, esto, aunado a la documentación del quehacer diario que hace parte del sistema de gestión de la calidad, lo que garantiza que los servicios prestados por la entidad se encuentran estandarizados, medibles y de público conocimiento cumpliendo con la estrategia. 15. El contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar a la Personería Municipal en el proceso de planeación institucional y gobierno digital se celebrará intuitu personae dado que para el desarrollo de las obligaciones, el contratista debe generar un alto grado de confianza, transparencia y honestidad en el manejo de temas de confidencialidad y reserva para la entidad. 16. El personal adscrito a este ente de control es insuficiente para cubrir esta necesidad de servicio profesional. Teniendo en cuenta que la Personería, aunque tiene una planta de cargos con personal profesional vinculados mediante una relación legal y reglamentaria, este grupo resulta insuficiente para brindar el acompañamiento y asesoramiento necesario para hacerle el monitoreo, seguimiento y control al Plan Estratégico Institucional además del fortalecimiento de las herramientas de gestión, políticas públicas y seguimiento en la ejecución de planes, programas y proyectos, además del cumplimiento de la estrategia de gobierno digital. 17. En este orden de ideas se requiere de un profesional con amplia experiencia en temas de gestión pública para que proporcione el apoyo, acompañamiento y asesoría en el desarrollo de todas las actividades tendientes al cumplimiento de la normativa existente. 18. La Personería Municipal desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 19. La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 20. El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal. 21. El presente contrato se enmarca dentro de las calidades de idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA, escogido para el apoyo a todas las funciones que debe desarrollar en virtud del objeto contractual. 22. El contrato se realiza de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 23. La hoja de vida y la propuesta de EL CONTRATISTA hacen parte integrante del presente contrato. 24. Una vez realizadas las consultas de carácter presupuestal, se obtuvo la certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal de Itagüí, de la existencia de los recursos para cumplir el objeto del presente contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales, por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral para apoyar a la Personería Municipal en el proceso de planeación institucional y gobierno digital. SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo estipulado para este contrato es de sesenta y cinco (65) días aproximadamente contados a partir del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor designado para el contrato, sin que el plazo exceda el 30 de diciembre de 2022. Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, en casos de fuerza mayor o caso fortuito. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.233.333). CUARTA: FORMA DE PAGO. La Personería cancelará al CONTRATISTA mediante pagos mensuales o proporcionales, de acuerdo a la ejecución del contrato. Estos pagos se harán previa presentación del informe mensual de actividades, adjuntando la factura o cuenta de cobro, la constancia del pago al sistema de seguridad social integral, incluido el aporte a una administradora de riesgos laborales, en los términos de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003, la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012; además del acta de supervisión suscrita por el supervisor asignado donde certifique el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción. QUINTA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. **ACTIVIDADES PLANEACIÓN ESTRATÉGICA:** 1). Apoyar a la alta dirección en el seguimiento y desarrollo del PEI. 2). Asesorar y acompañar a la alta dirección en la construcción y desarrollo de los planes de acción. 3). Asesorar y apoyar el proceso de

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CER427866

 Personería de Itagüí	CONTRATO	Código: FBS-10
		Versión: 02
		Fecha: 24/02/2022

elaboración de informes y seguimiento a los diferentes planes institucionales (plan estratégico, planes de acción y plan anticorrupción entre otros). 4) Apoyar y elaborar el seguimiento a los procesos de planeación y comunicaciones. 5). Apoyar y acompañar la difusión periódica y permanente de los temas estratégicos de planeación institucional de manera transversal a los demás procesos y MIPG. 6). Acompañar al personero en los comités Institucionales. 7) Asesorar y acompañar a la alta dirección en temas de auditorías tanto internas como externas desde el área de planeación. 8) Apoyar a la construcción del plan estratégico de tecnologías de la información desde el área de planeación y análisis institucional. **ACTIVIDADES GOBIERNO DIGITAL:** Asesorar y acompañar el avance en la Implementación de la Estrategia de Gobierno digital. **ACTIVIDADES:** 1). Asesorar y acompañar en La Política de Gobierno Digital para la Vigencia 2022, según la normatividad vigente. 2). Acompañar y construir el documento que dé cumplimiento a la Publicación del Conjunto de Datos Abiertos. 3). Realizar el seguimiento periódico del cumplimiento del Componente de Publicación de Información de Gobierno Digital Según la Resolución 3564 de 2015 y la ley 712 de 2014. 4). Acompañar a la alta dirección en todo lo relacionado con el gobierno digital. 5). Definir el inventario de activos de Información. 6). Realizar seguimiento al proceso de tecnologías de la información (informe de gestión, indicadores, riesgos entre otros). 7). Seguimiento al diagnóstico sobre el estado de las tecnologías de la información en la entidad como insumo para la construcción del PETI. **OBLIGACIONES.** 1. Actuar con diligencia, cuidado y ética en las actividades que deba cumplir. 2. Comunicar a la entidad con debida antelación las actuaciones que requieran acreditación de documentos o suministro de información para aportar a su actividad. 3. Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que le formulen el Personero Municipal y el supervisor asignado con relación a los alcances del contrato. 5. Guardar y conservar la reserva absoluta de cada uno de los asuntos en que participe. 6. Presentar los informes mensuales y detallados de las actividades realizadas con ocasión del cumplimiento del objeto del contrato. 7. Las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato. **LOS PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA SON:** 1. Informe mensual que contenga las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual con sus respectivas evidencias. 2. Informe final consolidado de cierre de ejecución contractual donde se evidencie el cumplimiento de cada una de las actividades pactadas en el contrato. **SEXTA: DERECHOS Y DEBERES.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en el Estatuto de Contratación Pública y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La Personería tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte de la Personería conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **OCTAVA: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **NOVENA: CADUCIDAD.** La Personería podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y los decretos que la reglamentan y adicionan. **DÉCIMA PRIMERA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato, podrá La Personería mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra La Personería, sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan para lo anterior dará inicio al procedimiento dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, La Personería de Itagüí podrá imponer al

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



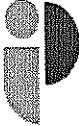
 Personería de Itagüí	CONTRATO	Código: FBS-10
		Versión: 02
		Fecha: 24/02/2022

CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a La Personería. DECIMA TERCERA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del CONTRATISTA o de las garantías constituidas. DECIMA CUARTA: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA: El procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y el 17 de la Ley 1150 de 2007. DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos de prestación de servicios estatales son “intuitu personae” y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Personería, expresada en acto administrativo debidamente motivado. DECIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la ley 80 de 1993; el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines con la materia, por lo tanto, por ser un Contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. EL CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. La Personería en consecuencia, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA, para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La Supervisión de este contrato estará a cargo del Personero o a quien el Personero delegue, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la PERSONERIA ejercerá la vigilancia del presente contrato, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el presente contrato. DÉCIMA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las sumas de dinero que la Personería queda obligada en razón de éste contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. VIGESIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que correspondan a LA PERSONERÍA para el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal 16.2.1.2.02.008.01-01 “SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS” según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1933 con fecha del 25 de octubre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, documentos que hace parte integral del contrato. VIGÉSIMA PRIMERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al concepto 0124 de enero de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el CONTRATISTA, deberá presentar constancia de pago como trabajador independiente al sistema de seguridad social, con una base de cotización del 40% sobre el total de los honorarios percibidos, de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la ley 797 de 2003, en aquellos casos en los cuales el afiliado perciba salario de dos o más empleadores, o ingresos como trabajador independiente o por prestación de servicios como contratista, en un mismo periodo de tiempo, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas en forma proporcional al salario, o ingreso devengado de cada uno de ellos, y estas se acumularán para todos los efectos de esta ley sin exceder el tope legal. Para estos efectos, será necesario que las cotizaciones al sistema de salud se hagan sobre la misma base. En ningún caso el ingreso base de cotización podrá ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente. PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993).

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CER427866

 Personería de Itagüí	CONTRATO	Código: FBS-10
		Versión: 02
		Fecha: 24/02/2022

VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A RIESGOS PROFESIONALES. La afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, es obligatoria para quien presta el servicio, por lo anterior, el contratista deberá vincularse al mismo y mes tras mes acreditar el pago por dicho concepto. VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista mantendrá LA PERSONERIA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. Cualquier costo que incurra LA PERSONERIA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, deberán ser reintegradas a LA PERSONERIA en su totalidad. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por LA PERSONERIA en caso de que el contrato hubiere sido liquidado. VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO. De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta económica del contratista; 2) Carta aceptación propuesta; 3) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 4) Compromiso Presupuestal; 5) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (ley 190 de 1995); 6) Formato de declaración de Rentas y Bienes; 7) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 8) Certificado de Antecedentes Disciplinarios; 9) Certificado de responsabilidad fiscal; 10) Certificado Antecedentes judiciales; 11) Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales); 12) Fotocopia del Rut; 13) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral; 15) fotocopia de la tarjeta profesional en caso de ser necesaria. VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO. La PERSONERIA podrá prescindir de la liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. VIGÉSIMA SEXTA. PAZ Y SALVOS: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el sistema de seguridad social y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto a éste último, le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. VIGÉSIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS. Atendiendo lo dispuesto por el Estatuto Tributario Municipal, al presente Contrato debe descontarse las estampillas a que haya lugar. La Administración Municipal liquidará, causará, retendrá y recaudará en cada orden pago o factura que se ordene cancelar los porcentajes sobre el valor del contrato por concepto de estampillas. VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN: El presente contrato se hará a través del SECOP II en tiempo real. VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en la PESONERIA MUNICIPAL DE ITAGUI, edificio Judicial, CAMI, 5º Piso.

FECHA FIRMA DEL CONTRATO: 27 10 2022	
FIRMAS	
	
ALVARO ALONSO DUQUE MUÑOZ	JHONY ALEXANDER ZAPATA ZAPATA
PERSONERO MUNICIPAL	CONTRATISTA
CONTRATANTE	

EL CONTRATO PM10–2022 CUENTA CON EL REGISTRO PRESUPUESTAL NÚMERO_____ CON FECHA DEL _____.

Apoyó María Oliva Londoño A. P.U.
 Revisó Alexander Mira P. A.C.
 26/10/2022

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
 Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
 Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co

